

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2021

50C2021EE 007/6

Señor (a)

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CALLE 45 No 13-16 PISO 3
j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REFERENCIA:	OFICIO	0455 DE 17/03/2020		
	PROCESO	EJECUTIVO 1100141890332020012000		
	DEMANDANTE	EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE ESPAÑA		
	DEMANDADO	ALBERTO LATORRE FORERO		
	TURNO 2021-	2302	Folio de Matricula	50C-1346811

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **SIN REGISTRAR**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,


JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPEZ
Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral

Nota: Anexo no anunciado
Elaboró: Luis E. Velasco

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro II PP Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2021

50C2021EE 007/6

Señor (a)

JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CALLE 45 No 13-16 PISO 3
j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REFERENCIA:	OFICIO	0455 DE 17/03/2020		
	PROCESO	EJECUTIVO 1100141890332020012000		
	DEMANDANTE	EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE ESPAÑA		
	DEMANDADO	ALBERTO LATORRE FORERO		
	TURNO 2021-	2302	Folio de Matricula	50C-1346811

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **SIN REGISTRAR**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,


JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPEZ
Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral

Nota: anexo no anunciado
Elaboro: Luis E. Velasco

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro II PP Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



El documento OFICIO No. 0455 del 17-03-2020 de JUZGADO 33 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-2302 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-1346811

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMcula INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-1346811, SE OBSERVO QUE EN LA ANOTACION # 7, SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO EJECUTIVO ORDENADO POR EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, SEGUN OFICIO # 11-0721 DEL 29-04-2011

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA297

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0455 del 17-03-2020 de JUZGADO 33 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTA Radicacion : 2021-2302

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

cl
rc

10956562

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 11:15:41 a.m.
No. RADICACION: 2021-2302

NOMBRE SOLICITANTE: CAC
OFICIO No.: 0455 del 17-03-2020 JUZGADO 33 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTI de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1346811 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			=====	=====
			20.300	400
Total a Pagar: \$			20.700	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 62834859 PIN: 1 VLR:20700

20

10956563

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Enero de 2021 a las 11:15:41 a.m.
No. RADICACION: 2021-27050

MATRICULA: 50C-1346811

NOMBRE SOLICITANTE: CAC
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-2302
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 62834859 PIN: 1 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

CALLE 45 No. 13-16. PISO 3°.

Casa de Justicia de Chapinero

E-mail: j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0455

17 DE MARZO DE 2020

**SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA CENTRO.
CIUDAD.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-41-89-033-2020-00120-00 de EDIFICIO
MULTIFAMILIAR TORRES DE ESPAÑA – P.H. NIT. No. 830.111.815-3 contra
ALBERTO LATORRE FORERO C.C. No. 17.111.344.**

Comunico que mediante auto de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de la cuota parte del bien inmueble denunciado como propiedad del ejecutado señor **ALBERTO LATORRE FORERO** identificado con **C.C. No. 17.111.344**, el cual se identifica con folio matricula inmobiliaria No. **50C-1346811** de esta ciudad. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 del C.G del P).

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO
INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.**

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

